



## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE LEY :**

Artículo 1º.- Objeto. La presente ley tiene por objeto promover el uso de un lenguaje claro, adecuado y respetuoso en los actos y documentos del sector público, como así también en los medios de comunicación orales, escritos, televisivos, audiovisuales o digitales, que ejerzan su actividad periodística en la provincia de Entre Ríos, a fin de garantizar a los ciudadanos el buen trato y el respeto.

Artículo 2º.- Definición. Se entiende por lenguaje claro, adecuado y respetuoso, aquel que no utiliza giros vulgares, palabras obscenas u ofensivas, insultos y toda expresión que dé lugar a una interpretación ambigua o represente algún tipo de discriminación o violencia.

Artículo 3º.- Objetivos. Son objetivos de la utilización de un lenguaje claro, adecuado y respetuoso:

- a) Reducir errores y aclaraciones innecesarias.
- b) Promover la transparencia y el acceso a una información pública clara y concisa de los actos de gobierno y de la proporcionada por los medios de comunicación.
- c) Aumentar la eficiencia en la comunicación de la información, evitando interpretaciones fuera de contexto u ofensivas o representen alguna forma de discriminación o violencia.
- d) Generar confianza en la ciudadanía, limitar ambigüedades y promover comunicaciones efectivas.

Artículo 4º.- Ámbito de aplicación. Las disposiciones de la presente ley son de aplicación a:

- a) Los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial.
- b) Los Entes Autárquicos.
- c) Los Organismos descentralizados.
- d) Las Empresas y Sociedades del Estado.

e) Sociedades Anónimas con participación estatal mayoritaria.

f) Medios de comunicación que desarrollen su actividad periodística en el ámbito de la provincia de Entre Ríos.

Artículo 5°.- Obligatoriedad del lenguaje claro, adecuado y respetuoso.

Los Poderes del estado provincial y demás organismos enumerados en el artículo 4°, como así también los medios de comunicación que desarrollen su actividad periodística en el ámbito de la provincia de Entre Ríos, deben incorporar en sus esquemas de comunicación e información pública el lenguaje claro, adecuado y respetuoso.

Artículo 6°.- Autoridad de Aplicación. Cada uno de los poderes del estado y los demás organismos enumerados en el art. 4°, designarán la autoridad de aplicación, como así también la Dirección de Telecomunicaciones, dependiente de la Secretaría de Modernización, será la autoridad de aplicación respecto a los medios de comunicación, que desarrollen su actividad periodística en el ámbito de la provincia de Entre Ríos, para lograr un desarrollo eficiente y transparente de las comunicaciones a través de un lenguaje claro, adecuado y respetuoso.

Artículo 7°.- Guías. Cada autoridad de aplicación, en el ámbito de su competencia, debe confeccionar una guía sobre el uso de lenguaje claro, adecuado y respetuoso, para la efectiva aplicación de la presente ley al interior de cada uno de los Poderes del Estado Provincial y demás organismos enumerados en el artículo 4°, incluyendo los medios de comunicación que desarrollen su actividad periodística en el ámbito de la provincia de Entre Ríos.

Artículo 8°.- Municipios, Comunas y Juntas de Gobierno. Invitar a los Municipios, Comunas y Juntas de Gobierno a adherirse a lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 9°.- Orden Público. Esta normativa es de orden público y de aplicación obligatoria en todo el territorio de la provincia de Entre Ríos.

Artículo 10.- Vigencia. La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 11.- De forma.

**Autora: Diputada ERICA VILMA VAZQUEZ**

Coautores: Juan Manuel Rossi, Lenico Aranda.

Bloque Juntos por Entre Ríos

## FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiende a promover la utilización de un vocablo claro, adecuado y respetuoso en actos y documentos del sector público en todas las dependencias de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, como así también en los demás organismos enumerados en el artículo 4° de la presente ley, incluyendo en dicho artículo también a los medios de comunicación orales, escritos, televisivos, audiovisuales o digitales, que desarrollen su actividad periodística en el ámbito de la provincia de Entre Ríos.

En efecto, no puede desconocerse la importancia y el papel que desempeñan tanto los actos y documentos del sector público, como los medios de comunicación y si bien sabemos que la lengua como forma de expresión se actualiza en el habla de los usuarios, **ese uso no puede alejarse de los acuerdos sociales**. La utilización de giros vulgares, palabras obscenas, insultos y todas aquellas expresiones que den lugar a una interpretación ambigua, fuera de contexto o representen algún tipo de discriminación o violencia, conllevan a una falta de respeto y desconfianza por parte del ciudadano, destruyendo el lenguaje de una sociedad.

Si bien puede argumentarse que las "buenas" y "malas palabras" no existen como tales y dependen de la lectura del receptor. Precisamente debe recordarse que en un acto de gobierno o de comunicación, muchos receptores pueden sentirse vulnerados e insultados, tiñéndose el lenguaje de mal gusto y ofensa en el caso de vocablos subidos de tono que connotan agresividad, violencia y falta de respeto hacia el "otro/otra".

Esta propuesta legislativa se funda en la necesidad de brindar un adecuado tratamiento y contralor de las expresiones que se vierten en los actos y documentos del sector público de los poderes y organismos del estado, como así también en los medios de comunicación orales, escritos, televisivos, audiovisuales o digitales, a través de la autoridad de aplicación que a tal efecto se designará.

Por todo ello y en virtud de los argumentos vertidos, solicito a mis pares el acompañamiento y aprobación del presente proyecto de ley de vital importancia para una armónica convivencia en nuestra sociedad.